



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Expediente MOAD nº.2025/CEX_01/000002

Nº12/2025

Informe de Control Permanente Previo sobre la estabilidad presupuestaria

Procedimiento: Modalidad de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con remanente Líquido de Tesorería. Modificación Presupuestaria Nº12/2025.

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 12/2025 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con remanente Líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 06/05/2025, vista la Memoria de Alcaldía fecha 047/05/2025 y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

_ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPS

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. – Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. - Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. -. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. (...)"

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una" de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor, conforme al artículo 5 del RD 1463/2007.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos SEC-10. Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), se debe proceder realizar los ajustes que sean necesarios.

En cuanto a la estabilidad destacamos los siguientes puntos:

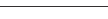
1.- Como consecuencia del expediente del **proyecto Presupuesto 2025**, que se presenta como punto a la siguiente sesión plenaria, esta Intervención en Informe de evaluación de reglas fiscales de fecha 24/04/2025, en cuanto a la estabilidad presupuestaria informa,

El Saldo del conjunto de operaciones no financieras en el Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio 2025 (Capítulos 1 al 7 de los estados de gastos e ingresos) y éste ha presentado un superávit de financiación cifrado en **336.687,01 €**. Dicha cantidad proviene de restar las previsiones en los Capítulos 1 al 7 de ingresos euros y los créditos presupuestados de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de Gastos. Visto el análisis anterior y los ajustes descritos del presupuesto del ejercicio 2025, ascienden a 90.859,98 €, se aprueba en situación de equilibrio, sin déficit y es estabilidad presupuestaria, por importe de **427.546,99 €**.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.
- Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.
- Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

Ajuste 4. La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

a) Derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos	8.742.627,55 €
b) Obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 de los presupuestos de gastos	8.405.940,54 €
c) Ajuste 1 (Criterio SEC 10 en relación a Impuestos, cotizaciones tasas y otros ingresos)	- 318.344,99 €
d) Ajuste 2 (Ajuste por liquidación (-) PTE de los años 2008 y 2009)	35.603,94 €
e) Ajuste 3 (Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto)	-140.735,03 €
d) Ajuste 4. Grado de inejecución	514.336,06 €
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:	427.546,99 €

2.- Ante la existencia de un Plan Económico- Financiero 2025-2026, aún no aprobado, se presenta como punto del orden del día de la siguiente sesión plenaria, elaborado por el OPAEF, en el que consta el siguiente análisis de la estabilidad presupuestaria.

Análisis de la estabilidad presupuestaria.

El análisis de la estabilidad presupuestaria con las previsiones establecidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, se establece en el cuadro que se adjunta,

			ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN	
	ESTABILIDAD	2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
	SUMA CAP. I-VII - INGRESOS	11.996.546	10.449.53	10.536.26	10.451.339	10.478.290	10.451.339	10.538.069
	SUMA CAP. I-VII - GASTOS	10.410.026	9.746.361	10.199.27	9.749.361	10.185.190	10.411.914	10.200.608
+/-	AJUSTES SEC 95: Recaudación	(373.495)	(402.039)	(403.507)	(402.039)	(403.500)	(402.039)	(403.500)
+/-	AJUSTES SEC 95: Gastos realizados	110.665	(108.253)	200.000	(108.253)	200.000	(108.253)	200.000
+/-	AJUSTES SEC 95: Intereses							
+/-	AJUSTES SEC 95: Mecanismo pago							
+/-	AJUSTES SEC 95: Liquidación PTE	190.702	190.702	190.702	190.702	190.702	190.702	190.702
+/-	AJUSTES SEC 95: Inejecución							
+/-	AJUSTES SEC 95: Otros							
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC	1.514.391	380.586	324.192	382.388	713.738	(280.165)	324.656

3.- Como consecuencia de la remisión trimestral del primer trimestre del ejercicio 2025, remitida al Minhafp con fecha 30/04/2025, el Ayuntamiento de la Puebla del Río, observa incumplimiento en la estabilidad presupuestaria.

Conforme a todo lo anterior, la modificación Presupuestaria nº12/2025, que adopta la modalidad de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con remanente Líquido de Tesorería, por importe de 131.221,36 € produce un alta en los capítulos 2 y 6, Presupuesto de Gastos, debido a debido a una baja en el capítulo 8 gastos, es por lo que esta funcionaria considera que esta modificación altera la

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

estabilidad presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el Plan Económico Financiero 2025-2026, en el ejercicio 2025, a nivel consolidado, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 380.586,00 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, por lo que en principio la modificación presupuestaria, aunque no esté contemplada en el Plan si podría dar cumplimiento a la estabilidad presupuestaria, dando cumplimiento a las demás medidas contempladas en el Plan.

Como segunda medida del Plan Económico financiero, "Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no correspondan con gastos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto marcado por este Plan Económico Financiero."

En el Plan Económico-Financiero contempla disminución de la cuenta 413 en el ejercicio 2026 por 200.000,00 €, no contemplando nada al respecto en 2025

Por lo que nos lleva a concluir la peligrosidad que supondría cualquier desviación del Plan Económico Financiero, de no consecución de objetivos marcados en el mismo.

SÉPTIMO. - Regla del gasto y Límite máximo de gasto no financiero

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio. Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero, será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto y marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los 2024 y 2025 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2025 es de 3,2%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de la Puebla del Río en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

En cuanto a la regla del gasto, destacamos los siguientes puntos:

1.- Como consecuencia del expediente del **proyecto Presupuesto 2025**, que se presenta a la siguiente sesión plenaria, esta Intervención en Informe de evaluación de reglas fiscales de fecha 24/04/2025, en cuanto a la regla del gasto informa,

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2024	Presupuesto año 2025
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	10.347.368,17	8.405.940,54
	Ajustes del SEC	-110.664,59	140.735,03
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Aavales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-110.664,59	140.735,03
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-514.336,06
(+/-)	Otros		
	Empleos no financieros (sin intereses de la deuda y con Ajustes SEC)	10.236.703,58	8.032.339,51
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-2.806.663,33	-1.017.281,41
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		1. 0,00
=	D) GASTO COMPUTABLE	7.430.040,25	7.015.058,10

	Tasa de referencia crecimiento PIB prevista 2024	2,6 %
	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
	TECHO DEL GASTO COMPUTABLE AJUSTADO para 2024 (6.662.177,64 * tasa de crecimiento 2,6%)	6.840.593,26
	Gasto Presupuesto 2024	7.430.040,25
	INCUMPLIMIENTO Liquidación 2024.	-589.446,99
a	Variación del gasto computable 2025-2024	11,44 %
	Incumplimiento en términos porcentuales	- 8,84 %

	Tasa de referencia crecimiento PIB prevista 2025	3,2 %
	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
	TECHO DEL GASTO COMPUTABLE AJUSTADO para 2024 (6.662.177,64 * tasa de crecimiento 2,6%)	6.840.593,26
	TECHO DEL GASTO COMPUTABLE AJUSTADO para 2025 (6.840.593,26 * tasa de crecimiento 3,2 %)	7.059.492,24
	Gasto Presupuesto 2025	7.015.058,10
	CUMPLIMIENTO Presupuesto 2025.	44.434,14
a	Variación del gasto computable 2025-2024	2,55 %

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

2.- En el Plan Económico- Financiero 2025-2026, consta el siguiente análisis de la regla del gasto en el cuadro que se adjunta,

	REGLA DE GASTO	Liquidación año 2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	10.410.026	9.749.361	10.199.270	9.749.361	10.185.190	10.411.914	10.200.608
		62.658	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
	Ajustes del SEC	(110.665)	108.253	(200.000)	108.253	(200.000)	108.253	(200.000)
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-110.665	108.253	(200.000)	108.253	(200.000)	108.253	(200.000)
(+/-)	Intereses.							
(+/-)	Mecanismo pago a proveedores.							
(+)	Enajenación de inversiones							
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-					
(+/-)	Otros							
	Empleos no financieros (sin intereses de la deuda y con Ajustes SEC)	10.236.704	9.849.613	9.991.270	9.849.613	9.977.190	10.512.167	9.662.608
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria							
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-2.806.663	-2.184.881	-2.205.793	-2.184.881	-2.185.291	-2.184.881	-2.205.793
	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles			2.	3.	4.	5.	6.
(-)			1					
=	D) GASTO COMPUTABLE	7.430.0400	7.664.733	7.785.473	7.664.733	7.791.889	8.327.286	7.786.814
	Tasa interanual	2,6%	3,20%	3,30 %	3,20%	3,30 %	3,20%	3,30 %
	Límite máximo regla gasto	6.840.593	7.667.802	7.917.669	7.667.802	7.917.669	7.667.802	8.602.087
	Diferencia limite y el gasto computable	589.446,99	(3.068,83)	(132.192,43)	(3.068,83)	(125.769,96)	659.484,16	(815.272,43)
		INCUMPLE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple

El Plan Económico Financiero, establece como techo de gasto para el 2025, la cantidad de 7.667.802,00 €, aplicando la tasa interanual de 3,2% aplicable al año 2025, siendo el gasto computable en los escenarios con medidas 7.664.733,00 €, cumpliendo la regla del gasto en 3.068,83 €.

Conforme a todo lo anterior, la modificación Presupuestaria nº12/2025, que adopta la modalidad de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con remanente Líquido de Tesorería, por importe de 131.221,36 € produce un alta en los capítulos 2 y 6, Presupuesto de Gastos, debido a debido a una baja en el capítulo 8 gastos, es por lo que esta funcionaria considera que esta modificación altera la regla del gasto.

De conformidad con lo establecido en el Plan Económico Financiero 2025-2026, en el ejercicio 2025, a nivel consolidado, esta Entidad cumpliría la regla de gasto en 3.068,33 euros, por lo que en principio la modificación presupuestaria nº12/2025, por importe de 131.221,36 €, incumpliría la regla del gasto.

En el Plan Económico-Financiero contempla disminución de la cuenta 413 en el ejercicio 2026 por 200.000,00 €, no contemplando nada al respecto en 2025.

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Como segunda medida del Plan Económico financiero, "Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no correspondan con gastos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto marcado por este Plan Económico Financiero."

Siendo obligatorio para esta Corporación de dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan Económico Financiero.

OCTAVO. – Cumplimiento del límite de Deuda.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el % del PIB para el ejercicio 2025, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Conforme a La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, establece:

- 1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**
- 2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
- 3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

(Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios»..) En todo caso SIEMPRE deberá cumplirse con el principio de prudencia financiera.

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

B. El volumen de deuda viva a día de hoy, en términos de porcentaje sobre los ingresos previstos consolidados, arroja el siguiente resultado

Análisis del capital vivo de las operaciones vigentes.

En primer lugar, debemos relacionar, los diversos préstamos vivos, indicando el capital pendiente de amortizar a 01/01/2025 y el capital y los intereses a amortizar durante el 2025 y el capital pendiente de amortizar a 31/12/2025.

El Ayuntamiento de la Puebla del Río no tiene préstamos con entidades financieras, solo Fondos de Anticipos reintegrables (FEAR) con el OPAEF, que es el Organismo Provincial de asistencia económica y financiera de la Diputación de Sevilla,

Nº	ENTIDAD	Importe concedido	31/12/2024	AMORTIZACIÓN 2025
1	FEAR 2015	441.870,53	44.187,53 €	44.187,00 €
2	FEAR 2016	1.000.000,00	199.999,92 €	100.000,01 €
3	FEAR 2018	1.925.000,00	770.000,00 €	192.500,00 €
TOTALES			1.014.187,45 €	336.687,01 €

Volumen del Capital Vivo de las operaciones vigentes respecto a los Ingresos corrientes liquidados

Conforme a la liquidación 2024, se obtienen los datos de los ingresos corrientes liquidados consolidados.

1	Largo Plazo: Préstamos vigentes a día de hoy	1.014.187,45
2	Corto plazo: Operaciones de Tesorería vigentes a día de hoy	0,00
3	Avales	0,00
4	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
5	Capital pendiente de entes dependientes consolidables	0,00
6	Importe de proyecciones proyectadas o formalizadas	0,00
A= suma 1 al 6	IMPORTE DE CAPITAL VIVO	1.014.187,45
7	Ingresos corrientes liquidados (Liquidación 2024)	10.079.605,38
8	Ingresos corrientes afectados o extraordinarios Entidad Local	1.960.701,86
9	Ingresos corrientes afectados o extraordinarios Entes dependientes	0,00
B= suma 7 -8-9	INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS "SIN AFECTADO"	8.118.903,52

C= A/B	% DEUDA VIVA	12,49 %
--------	---------------------	----------------

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a la fecha, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. Hay que tener en cuenta que, a partir del año 2014,

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

a efectos del cálculo del capital vivo, no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado. Las liquidaciones negativas de la PIE procedentes de los años 2008 y 2009 están incluidas como menor transferencia corriente vía devolución de ingresos indebidos, motivo por el cual no habría que incluirlo de nuevo, para no duplicar su efecto.

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, sé que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 8.118.903,52 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local en términos consolidados, es de 1.014.187,45€.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 12,49 % (*deuda viva/ingresos corrientes*).

NOVENO. - Respecto a la utilización del RTGG obtenido en la liquidación del Presupuesto de 2024, al estar vigentes las reglas fiscales, la regla general de destino del superávit presupuestario del artículo 32 de la LOEPSF, en el que pone de manifiesto que deberá destinarse a reducir deuda en 2025, siempre con el volumen de endeudamiento.

En cuanto a la regla especial de destinar el superávit, Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, no se podrá destinar el superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2025 hasta tanto se acuerde su prórroga por una norma de rango legal.

Dado que el volumen de endeudamiento es menor que la estabilidad presupuestaria, la diferencia, en principio se podría destinar a financiar gastos varios, tanto corrientes como de inversión.

No obstante lo anterior y ante la propuesta de alcaldía de fecha 6/06/2025, de modificación Presupuestaria nº12/2025, que adopta la modalidad de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con remanente Líquido de Tesorería, se advierte, en el Informe de Intervención que se acompaña a este expediente de la no disponibilidad del RTGG para financiar gastos varios, tanto corrientes como de inversión, **advertir del inconveniente que provoca el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias**, ya que **siempre afecta negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto**. Recordemos que con dichas modificaciones se habilita gasto en los capítulos I a VII y el remanente de tesorería, se registra presupuestariamente en el capítulo VIII de ingresos. Es por ello que este tipo de modificaciones siempre afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto; razón por la cual debe utilizarse el RTGG con las debidas precauciones.

El Plan Económico financiero 2025-2026, aún no aprobado, señala como causa principal del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del año 2024, el incremento de los gastos en el año 2024 por encima de las tasas de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto, siendo las causas de incumplimiento un aumento de los gastos de personal principalmente y un aumento de compra de bienes y servicios y de transferencias corrientes.

En el Plan Económico-Financiero contempla disminución de la cuenta 413 en el ejercicio 2026 por 200.000,00 €, no contemplando nada al respecto en 2025.

En cuanto a las **medidas contempladas en el Plan**, son las que siguen:

1.- Reducción de la compra de bienes y servicios en 662.554,00 € en la liquidación prevista para el año 2025 para adecuarlo al nivel a presupuestar para el 2025. Y para el 2026 se incluye el efecto del

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico), aumentos previstos de 35.000,00 € y reconocimiento extrajudicial de crédito de 200.000,00 €.

2.- Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no correspondan con gastos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto marcado por este Plan Económico Financiero.

En este punto destacar, la peligrosidad de adoptarse medidas tendenciales de contención del gasto ya que lo no consecución de estas medidas tal y como están cuantificadas en el Plan, conducirá a la no consecución de los objetivos marcados en el mismo.

La ejecución del Presupuesto 2025, debe basarse en la contención del gasto público, de conformidad con las medidas establecidas en el Plan Económico financiero con el objetivo de dar cumplimiento a las reglas fiscales.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento de los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ DESFAVORABLE, por el siguiente motivo,

Incumplimiento de la segunda medida adoptada en el Plan Económico- Financiero 2025-2026, elaborado por el OPAEF, que se presenta como punto de orden del día a la siguiente sesión plenaria, que a tenor literal, "Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no correspondan con gastos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto marcado por este Plan Económico Financiero.

De conformidad con lo establecido en el Plan Económico Financiero 2025-2026, en el ejercicio 2025, a nivel consolidado, esta Entidad cumpliría la regla de gasto en 3.068,33 euros, por lo que en principio la modificación presupuestaria nº12/2025, por importe de 131.221,36 €, incumpliría la regla del gasto.

Siendo obligatorio para esta Corporación de dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan Económico Financiero, con el objetivo de dar cumplimiento a las reglas fiscales.

Es todo cuanto al respecto tiene el deber de informar.

En la Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,

Fdo. M.ª Ángeles Núñez Ruiz.

Recibí,

Alcaldesa-presidenta,

Fdo. M.ª Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:49	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQj4vwwJ4wJlqD+BD4wFA==			